

**MATERIA: ESTABLECE PROCEDIMIENTO
PARA EL PAGO DEL IMPUESTO A LAS
DONACIONES EFECTUADAS EN DINERO.**

Santiago, 10 de febrero de 2017

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 21/

VISTOS: Las facultades contempladas en los artículos 1° y 7°, y lo dispuesto en el artículo 4 bis del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos;

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

2° Que, es misión de este Servicio procurar que cada contribuyente cumpla sus obligaciones tributarias buscando la facilitación del cumplimiento.

3° Que, con la finalidad anterior, para aquellos contribuyentes que reciban donaciones efectuadas en dinero, se ha estimado pertinente poner a su disposición un procedimiento de pago expedito del impuesto.

4° Se considerará contribuyente al donatario quien tendrá la obligación de declarar y pagar el impuesto.

SE RESUELVE:

1° Los contribuyentes a contar del mes de marzo del año 2017, podrán declarar y pagar el impuesto a las donaciones efectuadas en dinero utilizando el Formulario 50, denominado "Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 50", el cual se encuentra disponible en la página web de este Servicio.

2° Para efectos de llevar a cabo el pago señalado en el resolutivo anterior, los contribuyentes deberán utilizar los códigos [77] "Base Imponible" y [125] "Impuesto a pagar".

3° El Servicio ejercerá sus facultades para verificar la correcta determinación y pago del impuesto de conformidad a las reglas generales.

4° Los donatarios deberán cumplir con la obligación de presentar las Declaraciones Juradas anuales en la forma y plazo que determine este Servicio mediante resolución en el marco de la Operación Renta que corresponda.

marzo de 2017.

5° La presente Resolución regirá a partir del 1° de

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

**(FDO.) VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ
DIRECTOR (S)**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

VVM/LVB

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Director
- Subdirección Fiscalización
- Internet
- Boletín SII
- Diario Oficial (en extracto)